

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA Y LA FUNDACION ANEUPI

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Prácticas Pre profesionales, por una parte la **Fundación ANEUPI**, legalmente representado por el señor Henry Ricardo Erraez, en su calidad de Presidente de la Fundación, conforme consta del nombramiento que se adjunta al presente como documento habilitante; a quien en adelante se le denominara como "Fundación; y, por otra parte, la **Fundación ANEUPI**, legalmente representado por **HENRY RICARDO ERRAEZ MORA, en su calidad de PRESIDENTE** conforme consta el documento que se adjunta al presente como documento habilitante, a quien en adelante se denominara como "Entidad Receptora Formadora", quienes de manera libre, expresa y voluntaria, convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. La Fundación ANEUPI es una agrupación que lucha por los derechos de las personas con discapacidad para materializar los grandes proyectos a favor de la Inclusión.
2. La Fundación ANEUPI.
3. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.
4. El Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico del CES, menciona que "Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales ...".
5. La Entidad Receptora Formadora requiere contar con estudiantes para que realicen las prácticas preprofesionales en las diferentes áreas de la Entidad, que enmarcan dentro de algunas de las ramas de formación profesional que tienen relación con las carreras que actualmente oferta el Instituto Superior Tecnológico Cordillera.
6. Las partes han expresado de común acuerdo, su voluntad de celebrar el presente convenio de Prácticas Preprofesionales, con el fin de ofrecer a los futuros profesionales del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, espacios reales de aprendizaje práctico.